

de 8 de julio de 1998 (DOE n.º 84 de 23 de julio de 1998), que queda redactado como sigue:

«5.—El Consejo Regulador podrá solicitar los informes que considere necesarios para actuar o completar extremos contenidos en las actas levantadas por los vendedores y como diligencia previa a la posible incoación de expediente».

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de enero de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 25 de enero de 1999, por la que se establece la convocatoria de ayudas para el año 1999, a que hace referencia el Decreto 39/1997, de 8 de abril, por el que se conceden subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.*

El Decreto 39/1997, de 8 de abril, establece la concesión de subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Por la presente Orden se establece el procedimiento de solicitud de las referidas ayudas, sobre la subvención de ENESA para los productos incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados durante el año 1999.

Por todo ello,

**D I S P O N G O :**

ARTICULO 1.º—Beneficiarios.—Serán beneficiarios de estas subvenciones todos los suscriptores de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados que, a su vez, disfruten de una subvención para la misma finalidad de la Empresa Nacional de Seguros Agrarios (ENESA). Siempre referida a producciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º—Cuantía de las subvenciones.—Serán las establecidas en el Anexo I de la presente Orden. Dichas subvenciones serán

descontadas directamente del importe de la póliza por Agroseguro, S.A., de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito al efecto.

ARTICULO 3.º—Solicitudes.—La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se cumplimenten correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la misma.

ARTICULO 4.º—Resolución de las solicitudes y pago de las ayudas.—De acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 39/1997, de 8 de abril, las ayudas serán aprobadas por el Consejero de Agricultura y Comercio, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria en base a la suscripción de la póliza correspondiente. Estas subvenciones serán abonadas a Agroseguro, S.A.

ARTICULO 5.º—Dotación presupuestaria.—De acuerdo con lo que estipula el artículo 6.º del Decreto 39/1997, de 8 de abril, la dotación presupuestaria para atender el pago de las ayudas contempladas en la presente Orden figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la partida 12.02.712C.470.00, por importe de 270.000.000 Ptas.

ARTICULO 6.º—Todas las líneas que se relacionan en el Anexo I, pertenecen al Plan de Seguros Agrarios Combinados, conforme recoge la Orden de 14 de noviembre de 1998 por la que se aprueba el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1999.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo expuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de enero de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## ANEXO I

RELACIÓN DE SEGUROS INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS  
SUBVENCIONADOS POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRODUCCIONES	RIESGOS	SUBVENCIÓN JUNTA SOBRE ENESA
Albaricoque, Ciruela, Manzana, Melocotón y Pera	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado	27 %
Aceituna de almazara	Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado	27 %
Aceituna de mesa	Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado	27 %
Alcachofa	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento	27 %
Algodón	Pedrisco, Lluvia, Inundación y Viento Huracanado	27 %
Ajo	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento	27 %
Arroz	Pedrisco, Incendio e Inundación	27 %
Berenjena	Helada, Pedrisco, Lluvia, Inundación y Viento	27 %
Cebolla	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento	27 %
Cereales de invierno	Pedrisco, Incendio e Inundación	27 %
Cereales de primavera	Pedrisco, Incendio, Inundación y Viento Huracanado	27 %
Cereza	Helada, Pedrisco, Lluvia, Inundación y Viento Huracanado	27 %
Cítricos	Helada, Pedrisco, Viento e Inundación	45 %
Coliflor y Brócoli	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento	27 %
Colza	Pedrisco, Incendio e Inundación	27 %
Cultivos protegidos	Pedrisco, Helada, Viento e Inundación	27 %
Fresa y Fresón	Helada, Pedrisco, Lluvia, Inundación y Viento	27 %
Girasol	Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado	27 %
Guisante Verde	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento	27 %
Haba Verde	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento	27 %
Judía Verde	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento	27 %
Kiwi	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado	27 %
Lechuga	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento Huracanado	27 %
Leguminosas Grano	Pedrisco, Incendio e Inundación	27 %
Melón	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento	27 %
Paja de Cereales de Invierno	Incendio e Inundación	27 %
Pimiento	Helada, Pedrisco, Lluvia, Inundación y Viento	27 %
Sandía	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento	27 %
Tabaco	Pedrisco, Viento, Lluvia e Inundación	27 %
Tomate	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento	35 %
Uva de mesa	Helada, Pedrisco, Viento, Lluvia e Inundación	45 %
Uva de vinificación	Helada, Pedrisco, Marchitez fisiológica, Inundación y Viento Huracanado	27 %
Zanahoria	Helada, Pedrisco, Inundación y Viento	27 %
Ganado Vacuno		27 %
Accidentes en Ganado Ovino y Caprino		27 %
Integral Cereales de Invierno de Secano		27 %
Integral Leguminosas Grano en Secano		27 %
Tarifa General Combinada de Pedrisco, Incendio e Inundación		27 %
Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos		27 %
O.P.F.H. Cereza		27 %
Además, finalizados los estudios de viabilidad que se están realizando, se incorporará durante el ejercicio un seguro de rendimientos ante condiciones climáticas adversas en almendro.		27 %